



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00367

Revisado el informe secretarial calendado 18 de mayo 2022 y analizadas las diligencias, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Presenta la parte actora un recurso de reposición contra el auto calendado 2 de mayo de 2022, mediante el cual: **i)** no se tuvo en cuenta la notificación intentada, por carecer de los requisitos previstos en el Decreto 806 del 2020, y **ii)** se le ordenó efectuar la notificación nuevamente, sin incurrir en las falencias señaladas.

De rever los argumentos expuestos por el recurrente, debe advertirse que no ataca ninguna de las decisiones contenidas en el auto objeto del reproche; pues si se lee con detenimiento el recurso, el gestor judicial solicita tener notificado por conducta concluyente al ejecutado, debido a una presunta solicitud de designación de curador formulada por el señor Guillermo Caballero.

Sea el momento para recordar que el memorial utilizado como argumento por el recurrente, para solicitar la notificación del ejecutado por conducta concluyente, realmente no se encontraba dirigido a este proceso y fue agregado al presente expediente, debido a que el profesional del derecho que por correo lo remitió, hizo incurrir en error a esta Oficina Judicial, por cuanto indicó de manera errada el número de radiación, situación que quedo ampliamente aclarada en auto proferido en esta misma fecha.

En consecuencia, no se accederá a la reposición planteada por el apoderado, pues lo cierto es que se trata más de una solicitud de tener por notificado al demandado por conducta concluyente, que de reparar en las decisiones adoptadas en la providencia atacada.

Por último, sobre la apelación solicitada de manera subsidiaria, esta Oficina Judicial no la concederá, debido a que el auto recurrido no aparece enlistado en los numerales del artículo 321 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 63 hoy

19 JUL 2022

PABLO ALBERTO TELMO LARA
Secretario